



Negociado: Secretaría.

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 29 de octubre de 2020 se adoptó , entre otros, el siguiente acuerdo:

NOVENO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE OFICIO DEL DECRETO 2514/2019, DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, POR EL QUE SE OTORGA A PLENOIL, S.L. LICENCIA DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE UNA UNIDAD DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y AUTO-LAVADO DE VEHÍCULOS EN LA AVENIDA ANDALUCÍA, Nº 31, DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA).-

Antecedentes.-

I.- Visto el expediente instruido al efecto, señalado en el encabezamiento de esta propuesta de resolución, que contiene cuantos datos, antecedentes, informes y documentos obran al mismo.

II. En particular, visto el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 534/2020, de 8 de octubre de 2020, corregido, el día 15 de octubre de 2020, relativo al expediente de revisión de oficio del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre de 2019, de la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas por el que se concede a Plenoil S.L. licencia de obras para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en la Avenida de Andalucía n.º 31, en el que, atendiendo a los antecedentes obrantes al expediente remitido en su día, argumenta en el fundamento jurídico III lo siguiente:

“(...) se nos plantea un segundo aspecto durante la tramitación de la licencia de obra, como es lo relativo a la falta de calificación ambiental. En este sentido, el artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, es claro cuando dispone que “1. Están sometidas a calificación ambiental y a declaración responsable de los efectos ambientales las actuaciones, tanto públicas como privadas, así señaladas en el Anexo I y sus modificaciones sustanciales. 2. La calificación ambiental favorable constituye requisito indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente”.



En dicho anexo I, en su epígrafe 13.54, se requiere tal calificación, lo cual ha de ser resuelto en sentido favorable y expreso (no se admite el silencio positivo conforme al artículo 24.2.pfo.2 de la Ley 39/2015).

No merece un mayor razonamiento que constatar que la omisión de ese trámite preceptivo y vinculante según la redacción del precepto constituye vicio procedimental esencial que mancha de nulidad la licencia concedida sin el mismo, encuadrable por tanto en el supuesto del artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, y así debe ser apreciado por el Consejo Consultivo.”

III. Y visto que, consecuentemente con lo señalado en el punto anterior, en la conclusión del meritado dictamen se determina literalmente:

“CONCLUSIÓN

“Se dictamina favorablemente la declaración de nulidad del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre, de la Concejala Delegada de Urbanismo y Obras Públicas por el que se concede a la mercantil Plenoil, S.L. licencia de obras para la ejecución de una unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avenida de Andalucía, 31, de la localidad de Palma del Río (Córdoba).”

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 22 de octubre de 2020, los reunidos, por unanimidad, con los votos nominales a favor de :

- Doña Silvia Raso Martín (Cs): a favor.
- Don Santiago Salas Romero (CP): a favor.
- Doña María del Valle Alfaro Núñez (CP): a favor..
- Doña Tatiana Campanario Moreno (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Fernández Santiago (IULV-CA): a favor.
- Doña Ana Isabel Ramos Rodríguez (IULV-CA): a favor.
- Don Francisco Javier Navarro García (PP): a favor..
- Doña María Belén Higuera Flores (PP): a favor.
- Don Francisco Ramón Acosta Rosa (PP): a favor.
- Doña Matilde Esteo Domínguez (PP): a favor.
- Don Antonio Ramón Martín Romero (PP): a favor.
- Doña Jovanka Reyes Díaz: a favor (PSOE): a favor.
- D. Carlos Manuel Muñoz Ruiz (PSOE) : a favor
- Doña Ana Belén Caro de la Barrera Velasco (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Santos Navarro (PSOE) : a favor.
- Don Francisco Javier Corral Rufián (PSOE) : a favor.
- Doña Auria María Expósito Venegas (PSOE) : a favor.
- Don José María Parra Ortiz (PSOE) : a favor.
- Doña Ana Belén Corredera Liñán (PSOE) : a favor.
- Don Antonio Navarro Santiago (PSOE) : a favor.
- Doña Esperanza Caro de la Barrera Martín (PSOE) : a favor; que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

PRIMERO.- Declarar la nulidad de pleno derecho del Decreto 2514/2019, de 17 de septiembre, de otorgamiento de licencia de obras a PLENOIL S.L., para la ejecución de unidad de suministro de combustible y autolavado de vehículos en Avda. De Andalucía, 31, al haberse dictado prescindiendo de trámites esenciales del procedimiento administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1.e) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía nº 534/2020, de 8 de octubre de 2020, corregido, el día 15 de octubre de 2020, sirviendo de motivación a tal declaración dicho dictamen del máximo órgano consultivo de nuestra Comunidad.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y notificarlo a los interesados con indicación de los recursos que contra el mismo procede.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Concejal Delegado de Régimen Interior, por delegación de la Sr. Alcaldesa-Presidenta.